

Resolución Normativa 28/2014

La Plata, 8 de mayo de 2014

VISTO:

Que por el expediente N° 22700-34411/14 se propicia dictar una norma complementaria de la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Secciones Uno, Dos y Cuatro de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, se encuentran regulados los Regímenes Generales de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los artículos 344 y 411 de la Disposición citada establecen que las percepciones y retenciones que en cada caso correspondan deben efectuarse aplicando la alícuota que, con relación a cada contribuyente en particular, se consignará en el padrón respectivo que esta Autoridad de Aplicación publica en su sitio oficial de Internet;

Que, mediante la Resolución Normativa N° 2/13 y modificatoria, esta Agencia de Recaudación estableció un mecanismo mediante el cual, a partir de la utilización de las modernas tecnologías de procesamiento de datos con las que cuenta, se calculan las alícuotas de recaudación que corresponde aplicar con relación a cada contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentre alcanzado por los Regímenes Generales de Percepción o Retención indicados, tendiendo éste a fijar alícuotas de recaudación más precisas, que se correspondan con el giro económico y la real situación fiscal de cada sujeto obligado;

Que, en esta oportunidad, por razones de correcta administración del impuesto, corresponde facultar a las áreas competentes de este organismo para proceder a la publicación de los padrones de contribuyentes a los que hacen referencia los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, a través del sitio oficial de Internet de la Agencia de Recaudación, en forma independiente;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus Dependencias pertinentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por los Regímenes Generales de Percepción y/o Retención a los que hacen referencia los artículos 344 y 411 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, podrán ser publicados de manera independiente en el sitio

oficial de Internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º. La presente será de aplicación respecto de los padrones que comiencen a regir a partir del mes de junio de 2014.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.